

ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA

**DESAPARECEN LAS SECRETARIAS
GENERALES DE LOS TRES EJERCITOS**

Se crean otras cuatro con competencias específicas, comunes a las distintas Armas

El «Boletín Oficial del Estado» publicará muy próximamente el real decreto aprobado anteaayer por el Consejo de Ministros a través del cual se regula la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Defensa. Si bien la referencia del Consejo no hacía mención alguna al contenido de dicho real decreto, fuentes del Ministerio de Defensa indican que uno de sus aspectos más importantes es la desaparición de las tres Secretarías Generales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Dichas Secretarías Generales fueron creadas a modo de órganos transitorios tras la supresión de los Ministerios dedicados específicamente a cada una de las tres Armas. Sus titulares eran, respectivamente, el general de división don José Cabeiras Montero, el contraalmirante don Angel Liberal Lucini y el general de división del Aire don Emilio Alfaro Arregui. Dichos secretarios generales constituían, tras el ministro de Defensa y el subsecretario de Defensa, las primeras autoridades en la cadena de mando político de las Fuerzas Armadas.

NUEVAS SECRETARIAS.—El real decreto prevé, en cambio, la creación de cuatro nuevas Secretarías Generales: una dedicada a asuntos económicos, otra sobre temas de personal, una tercera específicamente dedicada a cuestiones de política de defensa y una cuarta con las competencias propias de la Secretaría General Técnica de cualquier Ministerio.

Entre los nuevos órganos figuran asimismo el Centro Superior de Información para la Defensa —cuya creación había sido ya anunciada por el teniente general Gutiérrez Mellado en su informe a las Fuerzas Armadas distribuido hace un mes—, una Dirección General de Armamento y Material, así como una Oficina de Información, Difusión y Relaciones Públicas.

Del Ministerio de Defensa continúan dependiendo como hasta ahora la Guardia Civil y el Consejo Superior de Justicia Militar. Igualmente se mantiene el «status» de órganos asesores propio de los Consejos Superiores de los tres Ejércitos.

Las mencionadas fuentes del Ministerio de Defensa aseguran que los nuevos órganos irán asumiendo progresivamente sus competencias de forma que no se produzca un cambio brusco en la estructuración de las Fuerzas Armadas ni se cree vacío alguno. Las cuatro Secretarías Generales recién constituidas serán cubiertas de todas formas en breve plazo. No se descarta que alguno de los tres secretarios generales ahora cesantes esté entre los designados a tal efecto.

FILOSOFIA.—La filosofía de las medidas contenidas en el texto aprobado por el Consejo de Ministros no es otra que la

ya expuesta por Gutiérrez Mellado en su informe enviado a los jefes, oficiales y suboficiales. «La citada estructura —apuntaba entonces el ministro de Defensa— pretende reducir burocracia, aunque asegurando igual o mayor eficacia; deslindar la rama militar de la política administrativa, aunque ambas dependientes del ministro; se prevé la creación de aquellos organismos necesarios para una acción conjunta en temas tan importantes como el de las industrias relacionadas con la defensa, la investigación, las tecnológicas, compras y cofabricaciones, así como servicios que puedan ser comunes a los tres Ejércitos.»

«Todo ello en contacto permanente con la Junta de Jefes de Estado Mayor y con el jefe del Alto Estado Mayor, y que de acuerdo con la legislación actual o futura deberán ser estudiadas en profundidad, con la intervención de otros altos organismos del Estado, cuando proceda.»

NOTICIAS INEXACTAS.—Las mencionadas fuentes indican, por otra parte, que son absolutamente inexactas las noticias y rumores que incluyen la creación de un Estado Mayor Conjunto entre las disposiciones del real decreto. No existe —ni está previsto que exista— más Estado Mayor Conjunto que el creado por decreto-ley 11/1977, de 8 de febrero, como órgano dependiente de la Junta de Jefes de Estado Mayor. Su titular es el general Acha.—Pedro J. RAMIREZ.